

LEY Nº 2864 (Dcto. Nº 4378)

CONSTRUCCION DE DEFENSAS SOBRE
EL RIO LONDRES — BELEN

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de los organismos técnicos estatales y previo los estudios y evaluaciones correspondientes, proceda a construir un sistema de defensas sobre el Río de Londres, a la altura de la población del mismo nombre, a los efectos de evitar en lo sucesivo las depredaciones de las crecientes durante la estación estival.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo, deberá conceder tratamiento prioritario a esta Ley, teniendo en cuenta que enfoca un problema de candente actualidad para el pueblo de Londres.

ARTICULO 3º — Las inversiones que demande el cumplimiento del presente mandamiento legal, se imputarán al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1975.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUA
TRO.

Julio Ernesto Percuta
Presidente Comisión Negocios
Constitucionales A|C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 2
de diciembre de 1974.

Decreto G. N° 4378

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro